Miñones Regidor desta ciudad de este requi
rimiento que hago a los señores justicia e regimiento della
que estan juntos en este ayuntamiento y digo
que bien sabe en la gramatica que habla
sobre la conservacion de los positos man
da que luego que el depositario del pan
del dicho posito obiere acabado su oficio
se le tome quenta y se cobre del el al
canze que se hiciere y los depositarios
que el año proximo pasado fueron ~~[illegible]~~
~~[illegible]~~ del posito desta
ciudad cumplieron sus oficios el dia de san
pedro y san pablo que ayamas de cinco me
ses que pasaron se les a tomado sus quentas
lo qual es en gran daño y perjuicio del dicho depo
sito porque por esta razon se dexan
recobrar las deudas que se le deben de mas
de lo qual se contrabiene a la dicha pramati
ca por tanto que les pido y hablando debida
mente requiero manden que las quen
tas de los dichos depositarios se tomen e fe
nezcan y acaben y se cobren de ellos y sus
fiadores los alcanzes que se les hicieren
los quales del trigo y dineros del caudal
del dicho posito que esta en ser se entre
gue a los depositarios que de presente
son para que en todo aya la quenta y ra
zon que conbiene y que en los hazer ansi ha
ran lo que deben y lo que por la dicha
real pramatica se manda y de lo con
trario protesto lo qual el dicho del dicho
posito protestarme conbiene y lo pi
do por testimonio o francisco perez de quiñones
vatido el dia de san pedro y san pablo no bala